

003

NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN



CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA TRANSPORTE DE CARGA

TRANSAGROCAR CIA. LTDA.

OTORGAN

SRA. ROSA ELENA LOPEZ GORDON Y OTROS.

CUANTIA.- S/. 5'000.000,00

DI COPIAS

9-9.

En la ciudad de Quito, capital de la Republica del Ecuador, no de-

miércoles diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete

ante mi DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto de este

cantón Quito, comparecen los señores ROSA ELENA LOPEZ GORDON, MARIA

GEOVANNY LOPEZ GORDON, LUIS STALIN LOPEZ GORDON Y ROSA ELENA

GORDON, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

de Quito. Los comparecientes todos por sus propios y personales

derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en la ciudad de Tulcán y de tránsito por esta ciudad

de Quito, a quienes yo conocer doy fe, bien instruidos por mí el

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública a la

que proceden libre y voluntariamente me presentan la siguiente

minuta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal a

continuación transcribo.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de

constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada sujeta a

CONVENCION ORDINARIA

las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al

otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes

personas: ROSA ELENA LOPEZ GORDON, MARIA GEOVANNY LOPEZ GORDON,

LUIS STALIN LOPEZ GORDON y ROSA ELENA GORDON. Todos los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en

Tulcán, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.-

CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad

constituir la Compañía TRANSPORTES DE CARGA TRANSAGROCAR CIA.

LTDA., la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y por el

estatuto social contenido en las cláusulas que siguen. TERCERA.-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. CAPITULO PRIMERO. I. DENOMINACION,

NACIONALIDAD, OBJETO Y DURACION.- Artículo Uno.- DENOMINACION.- La

Compañía se denominará TRANSPORTES DE CARGA TRANSAGROCAR CIA,

LTDA., razón social con la que figurará oficialmente en todos los

actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y

trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.

Artículo Dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de

nacionalidad ecuatoriana, con sede y domicilio principal en la

ciudad de Tulcán, pero que está facultada para abrir agencias,

sucursales u oficinas en cualquier lugar del Ecuador. Artículo

Tres.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a los siguientes

objetivos: a) A la prestación del servicio de transporte de carga,

con sus propias unidades o por intermedio de terceros pero bajo la

responsabilidad de la Compañía, dentro del territorio nacional,

conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes

Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre; e internacional, con

sujeción a las normas de las Decisiones de la Comisión de la Junta

del Acuerdo de Cartagena; b) Al comercio, importación y exportación



NOTARIA
QUINTA

004

DR. EDGAR PATRICIO TERAN

NOTARIA 5ta

DI. EDGAR P. TERAN G.
NOTARIO

de toda clase de artículos y mercaderías cuyo

intercambio esté reconocido por la Ley; c) Al transporte, comercialización y bodega de toda clase de productos de importación y exportación; al procesamiento, embalaje y pesaje de granos, mercaderías en general; a la adquisición de maquinaria, partes y repuestos para el desarrollo de estas actividades, así como a la adquisición y celebración de toda clase de inmuebles para el desarrollo de las actividades principales de la empresa; Para cumplir con estos propósitos, la Compañía podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la

ley. Artículo Cuatro.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura pública de su constitución. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún procederse a la disolución anticipada de la Compañía de conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y las de este estatuto. CAPITULO SEGUNDO. INTEGRACION DE CAPITAL Y

ACCIONES. Artículo Cinco.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de cinco millones de sucres divididos en cinco mil participaciones de un mil sucres cada una. Se halla suscrito en su totalidad y pagado en el cincuenta por ciento, en la forma en que se indica más adelante. Artículo Seis.- PARTICIPACIONES.- Las

participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles. Pueden cederse a los demás socios o a terceros previo el consentimiento unánime del capital social. Pueden también transmitirse a los herederos en caso de fallecimiento del socio.

Artículo Siete.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará

a cada socio certificados de aportación de carácter no negociable,

en los que constará el número de las participaciones que le corresponden por sus aportes. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. CAPITULO

TERCERO. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. Artículo Ocho.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el gerente General de la misma.

Artículo Nueve.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General que se constituye con los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo y tiene competencia para tratar y resolver

todos los asuntos relacionados con los intereses y negocios

sociales. Específicamente tiene facultad para resolver sobre lo

siguiente: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y

al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar

las reformas a los estatutos; c) Aprobar las cuentas y balances que

presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de

reparto de las utilidades; e) Determinar lo relativo a la

amortización de las partes sociales; f) Aprobar la cesión de las

partes sociales y la admisión de nuevos socios; g) Resolver la

adquisición, enajenación, gravámenes y otros contratos sobre

inmuebles propios de la Compañía o que ésta los necesitare para el

desenvolvimiento de sus actividades; h) Disponer las acciones

legales en contra de los administradores o socios, en el ámbito de

su competencia; y, i) Las demás que estuvieren contempladas en la

la Ley y en este estatuto; Artículo Diez.- CLASES DE JUNTAS.-

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de socios serán ordinarias,

extraordinarias y universales. Artículo Once.- LAS JUNTAS GENERALES

ORDINARIAS se efectuarán una vez al año, por lo menos, dentro de



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERÁN G.

NOTARIA 5ta

los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la Compañía, para conocer los balances anuales, los

informes del Presidente y del Gerente General, la distribución de

las utilidades y los demás asuntos que consten en la convocatoria.

Artículo Doce.- LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en

cualquier época del año y en ellas se tratarán exclusivamente los

asuntos que consten en la convocatoria. Estas juntas se reunirán en

el domicilio principal de la Compañía y en ellas no se podrán

tratar asuntos ajenos a la convocatoria. **Artículo Trece.- LA JUNTA**

GENERAL UNIVERSAL podrá reunirse en cualquier lugar del territorio

nacional, sin necesidad de convocatoria previa, y tratar cualquier

asunto, siempre que los socios que representen la totalidad del

capital social se encuentren presentes personalmente o

representados legalmente. Todos los asistentes deberán suscribir el

Acta aceptando, por unanimidad, la realización de la Junta bajo la

sanción de nulidad de la misma. **Artículo Catorce.- CONVOCATORIAS.-**

Las convocatorias para las Juntas ordinarias y extraordinarias se

harán mediante comunicación escrita dirigida al último domicilio

registrado de cada uno de los socios, con ocho días completos de

anticipación, por lo menos, a la fecha de celebración de la Junta.

La convocatoria será realizada por el Gerente General. **Artículo**

Quince.- REPRESENTACION.- Los socios concurrirán a la Junta

personalmente o por medio de representante legal. En este caso, la

representación se conferirá por escrito y con carácter especial.

para cada Junta a menos que el representante ostente poder general

o especial conferido legalmente. **Artículo Dieciséis.- QUORUM Y**

VOTACIONES.- En primera convocatoria, la Junta General se

considerará debidamente instalada cuando los asistentes a ella.

representen más de la mitad del capital social. En segunda

convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la primera convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de un mil sucres. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Diecisiete.- ACTAS.-**

De cada sesión de Junta general se llevará una acta firmada por el Presidente y el Secretario. Las Actas se llevarán en hojas en hojas móviles escritas a máquina, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso en orden cronológico riguroso, sin dejar espacios en blanco. El Secretario rubricará una a una dichas hojas.

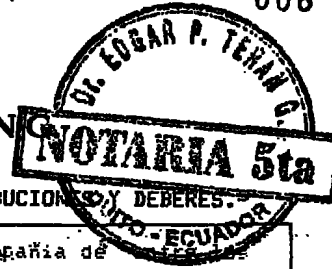
Artículo Dieciocho.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o falta del Presidente o del Gerente General actuarán en su reemplazo las personas que para el efectos sean designadas por la Junta. **Artículo Diecinueve.- PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES. El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de entre los socios o fuera de ellos. Durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Velar por el cumplimiento de la ley, del estatuto y de las resoluciones de los organismos y autoridades de la Compañía; b) Supervigilar la marcha administrativa de la Compañía; c) Presidir las Juntas Generales de socios; d) Convocar a las Juntas Generales si no lo hiciere el Gerente; e) Suscribir las actas de las Juntas Generales junto con el Secretario, y, f) Las demás que le confieran la ley y este



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN



006

estatuto. Artículo Veinte.- DEL GERENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía de socios de la misma o fuera de ella. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente será el representante legal de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Nombrar y remover por motivos legales al personal de la Compañía, señalando en el primer caso sus remuneraciones; b) Planificar, dirigir y controlar el movimiento económico de la Compañía; c) Presentar a la Junta Ordinaria de socios el informe anual con el balance económico, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; d) Convocar a las Juntas Generales cuando le corresponda y ejercer la secretaría de las mismas; e) Suscribir junto con el Presidente las actas de las Juntas Generales; f) Representar legalmente a la Compañía y suscribir los actos y contratos en que ésta intervenga. g) Cumplir las resoluciones de la Junta General y de las demás autoridades de la Compañía; h) Cuidar el archivo y la correspondencia de la Compañía; i) Llevar los libros sociales de la Compañía; j) Manejar los recursos económicos, la cartera de valores y la Caja de la Compañía; k) Las demás que le confiera la ley y este estatuto.

Artículo Veintiuno.- SUBROGACIONES.- En caso de falta temporal o definitiva, el Presidente de la Compañía será subrogado por el Gerente General y viceversa, hasta que la Junta proceda al respectivo nombramiento. CAPITULO CUARTO. REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

Artículo Veintidós.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que se hayan producido las deducciones de ley, las especiales y

C.C. No.- 040115004-0

MARIA GEOVANNY LOPEZ GORDON.

C.C. No.- 040114050-4

facultativas. El ejercicio económico de la Compañía comenzará el

primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada

1	
2	
3	040034101-3
4	LUIS STALIN LOPEZ BORDON.
5	C.C. No. -
6	
7	RUSA ELENA BORDON
8	04-0037741-2.
9	C.C. No. -
10	OP Notario: <u>Amador</u>
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



CITIZENSHIP 10037741-2
CORDON ROSA ELENA
24 APRIL 1952
CARCHI/TULCAN/TULCAN
01 3 982 0022
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 52

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUATORIAN ***** V4444V4444
DIVORCIADO
SECUNDARIA COSTURERA

ZOILA GORDON
TULCAN 3/23/97
03/03/2009

3329229

[Fingerprint]

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR 25º MAYO - 1997
020-084
GORDON ROSA ELENA
CARCHI TULCAN
GONZALEZ SUAREZ

TSE

04037741-2

[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040115004-0

LOPEZ GORDON ROSA ELENA

HAYO 1.974

CARCHI/TULCAN/TULCAN

02 281 0135

CARCHI/ TUECAN

TULCAN 79

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA***** V4343V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LOIS ANABLE LOPEZ ERAZO

ROSA ELENA GORDON

TULCAN 24/09/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

1869044

[Signature]

[Redacted Area]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040114050-4

LOPEZ GORDON MARIA GIOVANNY

02 NOVIEMBRE 1.974

CARCHI/TULCAN/GONZALEZ SUAREZ

02 211 0121

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 79

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA***** V4343V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LOIS ANABLE LOPEZ ERAZO

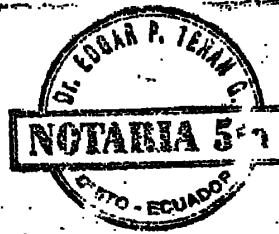
ROSA ELENA GORDON

QUITO 24/09/96

24/09/2006

[Signature]

[Redacted Area]



009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CED. RA DE _____ NE _____

IDENTIFICACION _____

NOMBRES Y APELLIDOS _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____

SEXO _____

CARTELA IDENTIFICATORIA _____

LUGAR Y FECHA DE EMISION _____

FECHA DE VENCIMIENTO _____

FECHA DE RENOVACION _____

FECHA DE CANCELACION _____

FECHA DE EXPIRACION _____

FECHA DE EMISION _____

FECHA DE VENCIMIENTO _____

FECHA DE RENOVACION _____

FECHA DE CANCELACION _____

FECHA DE EXPIRACION _____

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

NACIONALIDAD _____

ESTADO CIVIL _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____

SEXO _____

NOMBRES Y APELLIDOS _____

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE _____

LUGAR Y FECHA DE EMISION _____

FECHA DE VENCIMIENTO _____

FECHA DE RENOVACION _____

FECHA DE CANCELACION _____

FECHA DE EXPIRACION _____

FECHA DE EMISION _____

FECHA DE VENCIMIENTO _____

FECHA DE RENOVACION _____

FECHA DE CANCELACION _____

FECHA DE EXPIRACION _____



Un capital llamado confianza

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 001 Y SOBASTINGO, APROVISORABANCO, POR: 2.500.000,00

INTERES: 20%

CERTIFICAMOS

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL XXXXX

a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación.

que corresponde

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

MARTA LOPEZ GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

250.000,00

LUIS LOPEZ GORDON

250.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

ROSABELLENA GORDON

500.000,00

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES



SOLICITUD DE TRAMITE

Quito, 13 de Agosto de 1997

Señor
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Presente.-

La Compañía Transagrocar Cia. Ltda de Transportes de carga domiciliada
NOMBRE DE LA ORGANIZACION PASAJEROS O CARGA

en Carchi Tulcán Tulcán, a la cual represento, muy come-
PROVINCIA, CANTON. PARROQUIA

damente solicito Constitución de la Compañía para lo cual se ad-
MOTIVO DE SOLICITUD

juntan los documentos necesarios, y que constan en el instructivo reci-
bido.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Rosa Elena Gordon

104-003741-2

NOMBRE COMPLETO DEL GERENTE O PRESIDENTE (FIRMA)
CARGO QUE OCUPA Y CEDULA DE IDENTIDAD

NOTA: Esta solicitud solamente podrá ser firmada por el Presidente o
Gerente de la Organización y llevará el sello que identifique a
la misma

Dr. Wilfrido Lucero B.
ABOGADO

Quito, 2 de Octubre de 1997

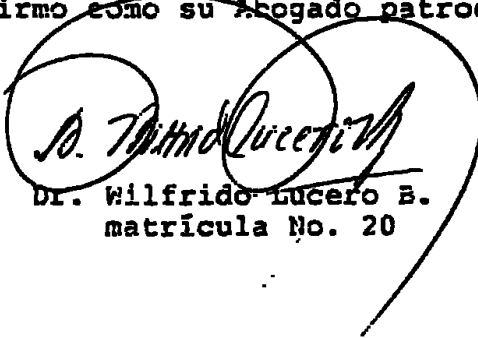
Señor
Director Ejecutivo del Consejo
Nacional de Tránsito
Presente.-

Señor Director:

ROSA ELENA GORDON, por mis propios derechos, manifiesto y soli
to lo siguiente:

Sírvase disponer a quien corresponda me confiera una certifica
ción de que el 13 de Agosto de 1997 presenté una solicitud al Conse
jo Nacional de Tránsito para que emita informe favorable para la
constitución de la Compañía TRANSPORTES DE CARGA TRANSAGRCCAR CIA.
LTD.A. Y que dicha solicitud no ha sido atendida hasta la presente
fecha, indicando el estado en que se halla el trámite de dicha peti
ción.

Por Rosa Elena Gordón, Ofreciendo poder o ratificación de ella,
de ser necesario, firmo como su Abogado patrocinador.


Dr. Wilfrido Lucero B.
matrícula No. 20

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
CONTROL DE DOCUMENTOS
RECIBIDO 02 OCT 1997
Fecha
Número de Trámite



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio

Dr. LUGAR P. TEJANO

011

NOTARIA 51

QUITO - ECUADOR

Quito, a

CERTIFICACION

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, CERTIFICA:

QUE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES DE CARGA TRANSAGROCAR CIA. LTDA.", DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI, SE ENCUENTRA TRAMITANDO EN ESTE ORGANISMO SU CONSTITUCIÓN JURÍDICA, LA MISMA QUE AL MOMENTO SE ENCUENTRA EN EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA, EL INGRESO TIENE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1997.

LO QUE CERTIFICO REMITIÉNDOME A LOS ARCHIVOS DEL ORGANISMO.

QUITO, 07 DE OCTUBRE DE 1997


LTG. LUIS CÁRDENAS C.
SECRETARIO GENERAL-ENC.



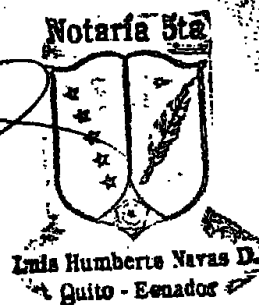
Se otorgó ante mí y en fe de
ello confiero esta *3^{ra}* COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-



[Signature]
Dr. Edgar Patricio Terán y
Notario Quinto
Quito

RAZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía Limitada TRANSPORTE DE CARGA TRANSAGROCAR COMPAÑIA LIMITADA, celebrada en esta Notaria ante el Doctor Edgar Patricio Terán, el diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, tomé nota de la Resolución número 98.1.1.1.002117 de veintiseis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito Encargado, aprueba la Constitución de la presente Compañía.- Quito, a quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

[Signature]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



RA.....

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

.... ZON.- En esta fecha se inscribe, el PRIMER TES
TIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA que antecede, bajo la
partida No. 17 a fs. 58v - 63 del Libro de Registro de
Constitución de Compañías.- Certifico.

Tulcán, junio 25 de 1.999

[Firma]
DR. MIGUEL ANGEL VILLALBA CREE
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán.

